



mujer, mayor de edad, vecina de Valledupar, (Cesar), identificada con la cédula de ciudadanía número 49.734.838, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, que en este acto obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**. **SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.-** Que en tal carácter transfiere(n) a título de venta real, material y efectiva a favor del señor **WILLIAN SAMID ESTRADA CARDONA**, mayor de edad, vecino(s) de Valledupar - Cesar, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.581.512, quien obra en este acto en su propio nombre, y quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno donde esta construida, con una extensión superficial de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (135 M2)**, con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres, ubicada según catastro vigente en la **Carrera 33B número 18A-19** de la actual nomenclatura urbana del barrio **VILLA MIRIAM I ETAPA**, de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, según consta en la certificación de fecha 10 de Noviembre de 2022, expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar - Cesar, documento que se acompaña a esta escritura para su protocolización, y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En 7.50 metros, con la vivienda No. 3 de la misma manzana; **SUR.** En 7.50 metros, con vía peatonal en medio; **ESTE:** En 18.00 metros, con la vivienda no. 13 de la misma manzana, y **OESTE:** En 18.00 metros, con la vivienda No. 15 de la misma manzana. Con matrícula inmobiliaria No. **190-43537**, e inscrita en el catastro vigente del Municipio de Valledupar, (Cesar), bajo el No. **01-05-00-00-0038-0015-0-00-00-0000**. **PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la anterior descripción, cabida y linderos, esta venta se hace como cuerpo cierto. **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de esta venta es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**, los cuales serán cancelados por **LA PARTE COMPRADORA** a **LA PARTE VENDEDORA** de la siguiente forma: a).- Un primer pago de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.570.000.00)**; girado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR**, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y Compensación, registrados en la cuenta individual que a nombre de **LA**



PARTE COMPRADORA se encuentran en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR, dineros que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido de LA PARTE COMPRADORA a entera satisfacción, y b).- Un segundo pago por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.060.404.00), por concepto del Subsidio otorgado a LA PARTE COMPRADORA por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR, en la categoría Suboficial; suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa debidamente registrada. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y será cancelada siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado COMPRADOR por lo cual este autoriza desde ya que el subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea cancelado a EL VENDEDOR previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR, y c).- El saldo la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.369.596.00), con recursos propios que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido por LA PARTE COMPRADORA a entera satisfacción.

**PARAGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS.-** EL COMPRADOR declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividades o negocio lícito. Así mismo declara que dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicionen.

**PARAGRAFO SEGUNDO.- CONSTANCIA:** Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, manifiesta(n) que el precio de los actos incluidos en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaría advierte que, en el caso de existir

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Dr. Jaime Javier Romero Amador

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VILLAVIEJA

PO010543103

PC064636622

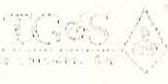
Dr. Jaime Javier Romero Amador

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VILLAVIEJA

TFZASRNRKHPY NOTARIO PRIMERO PO010543103 DEL CIRCULO DE VILLAVIEJA

THOMAS GREG & SOA

pactos privados, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimentos de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. **CUARTO: TRADICION.-** Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el predio objeto de esta venta por compraventa que hizo en al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según consta en la escritura publica numero 4064 de fecha 15 de diciembre de 1.987, otorgada por la Notaria Unica, hoy Primera (1ª) del Circulo de Valledupar, (Cesar), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, (Cesar), bajo el folio de matricula Inmobiliaria número 190-43537. **QUINTO: LIMITACIONES AL DOMINIO.-** Que el predio materia de esta venta se encuentra inscrito en el catastro vigente del municipio de Valledupar, (Cesar), bajo el número 01-05-00-00-0038-0015-0-00-00-0000 y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida desde que entraron en posesión de él y se encuentra libre de toda clase de gravámenes como censo, hipotecas, embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, patrimonio de familia inembargable, usufructo, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar. **INDAGACION PARTE VENDEDORA.-** El Notario en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996 y modificada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, indagó a la parte vendedora acerca de su estado civil y si el inmueble que da en venta se encuentra sometido al régimen de Afectación a Vivienda Familiar, a lo cual manifestó: Que es casada, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar. **PARÁGRAFO.-** El señor Notario exhorta a LA PARTE COMPRADORA sobre la conveniencia que tiene de que el inmueble que adquiere se encuentre a paz y salvo por concepto de los servicios públicos (agua, energía eléctrica, alcantarillado y gas); manifestando a su vez LA PARTE VENDEDORA que dicho predio está a PAZ y SALVO, por dichos conceptos. **SEXTO.- ENTREGA:** La entrega material del inmueble



se realizará una vez se haya verificado el pago total del precio de la venta del inmueble y el valor de la cláusula especial que se estipula al final. **SEPTIMA.- OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR.**- Por adquirirse la vivienda mediante concepción de un subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional con destinación específica para la adquisición de la misma, **LA PARTE COMPRADORA** se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la escritura pública que perfecciona este negocio jurídico, obligación que debe ser registrada en el certificado de Matrícula Inmobiliaria. Así mismo no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El Subsidio de Vivienda, será restituible a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR** cuando el beneficiario transfiera sin autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurrido dos (2) años desde la fecha de su asignación. También será restituible el subsidio con intereses, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA – CAJA HONOR**, esta facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. **SEPTIMO.-** Toda controversia o diferencia relativa éste contrato se resolverá de acuerdo a las normas vigentes legales para tal efecto. **OCTAVO: GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Las partes han acordado que los gastos notariales que ocasiona el otorgamiento del presente instrumento público serán sufragados por los contratantes en igual proporción: Los gastos del impuesto de registro y los derechos de registro que demanda esta escritura serán a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**. Lo correspondiente a la Retención en la Fuente causada por la enajenación del inmueble será a cargo de la parte Vendedora. **ACEPTACION.** Presente en este acto el señor **WILLIAN SAMID ESTRADA CARDONA**, de las condiciones civiles y en el carácter antes anotadas, y manifiesta: a).- Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por estar de acuerdo con todas sus cláusulas y no tener nada que objetarle, y b).- Que se le ha hecho entrega material del inmueble objeto de esta compraventa, el que recibe a entera satisfacción. **INDAGACION PARTE COMPRADORA.-** El Notario en



PC010543104



PC064636621

Dr. Jaime Javier Romero Amador

NOTARIO PRINCIPAL  
DEL CIRCULO DE VALLEPORRÓN

Dr. Jaime Javier Romero Amador  
THOMAS GREG & SONS  
EBOSS 250641100 PRINCIPAL  
25-09-22 PC010543104  
DEL CIRCULO DE VALLEPORRÓN  
25-09-22 PC064636621

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



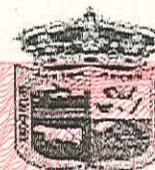
cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996 y modificada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, indagó a la parte compradora, acerca de su estado civil y si tiene algún inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual manifestó: Que es soltero, sin unión marital de hecho, por lo tanto no es procedente la **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SE PRESENTO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 800098911-8 VALLEDUPAR EN ORDEN DEPARTAMENTO DEL CESAR. Consecutivo: 20220008239 Que consultada la base de datos del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , el bien inmueble que más adelante se describe no reporta deuda, esto es, está a PAZ y SALVO con la Oficina de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de VALLEDUPAR y sus adicionales hasta el 31 de diciembre de 2022 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Datos del Sujeto Tributo: Referencia Catastral Anterior: 01-05-0038-0015-000 Referencia Catastral Nueva: 01-05-00-00-0038-0015-0-00-00-0000 Matricula Inmobiliaria: 190-43537 Dirección del Predio: K 33 B 18 A 19 Estrato: 2-2 BAJO Avalúo del Predio: \$40.316.000 Área de Terreno: 135 Área Construida: 92 Destino: A-HABITACIONAL Propietario(s): Documento de Identificación ANA ROSA CARDONA TORRES 49734838 Ultimo recibo de pago No. 20220169721 por valor de \$252.820, el día 05 del mes de Diciembre del 2022. Se expide el certificado en la Secretaría de Hacienda – Oficina de Rentas del Municipio de VALLEDUPAR a los 05 días del mes de DICIEMBRE del 2022, Sin perjuicio de las facultades contenidas en el artículo 326 del Acuerdo 15 de 2018 (Estatuto Tributario de VALLEDUPAR), en concordancia con el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional. Este estado de cuenta, tiene una vigencia de sesenta (60) días, a partir de su expedición y se expide únicamente para protocolizar escritura pública. En consecuencia, yo el suscrito Notario declaro protocolizados el(los) siguiente(s) documento(s): a).- Certificado de fecha 10 de Noviembre de 2.022, expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar - César, bajo el número que corresponde a esta escritura, para su guarda, conservación para que su contenido se inserte en las copias que de ella se expidan y para todos sus efectos legales. **NOTA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

800098911-8

VALLEDUPAR EN ORDEN  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



Consecutivo: 20220008239

Que consultada la base de datos del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, el bien inmueble que más adelante se describe no reporta deuda, esto es, está a PAZ y SALVO con la Oficina de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de VALLEDUPAR y sus adicionales hasta el 31 de diciembre de 2022 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

### Datos del Sujeto Tributo:

Referencia Catastral Anterior:	01-05-0038-0015-000
Referencia Catastral Nueva:	01-05-00-00-0038-0015-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	190-43537
Dirección del Predio:	K 33 B 18 A 19
Estrato:	2-2 BAJO
Avalúo del Predio:	\$40.316.000
Área de Terreno:	135
Área Construida:	92
Destino:	A-HABITACIONAL

<b>Propietario(s):</b>	<b>Documento de Identificación</b>
ANA ROSA CARDONA TORRES .	49734838

Último recibo de pago No. 20220169721 por valor de \$252.820, el día 05 del mes de Diciembre del 2022.

Se expide el certificado en la Secretaría de Hacienda – Oficina de Rentas del Municipio de VALLEDUPAR a los 05 días del mes de DICIEMBRE del 2022, Sin perjuicio de las facultades contenidas en el artículo 326 del Acuerdo 15 de 2018 (Estatuto Tributario de VALLEDUPAR), en concordancia con el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional.

Este estado de cuenta, tiene una vigencia de sesenta (60) días, a partir de su expedición y se expide únicamente para protocolizar escritura pública.

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Dr. Jaime Javier Romero Amador

NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR  
PC064636620





ESPAÑO EN BLANCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MEXICO



VALLEDUPAR  
EN ORDEN



OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
MUNICIPAL



Radicación: 2022-1525

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la Nomenclatura Oficial del predio identificado con el código predial número: 01-05-0038-0015-000, de la ciudad de Valledupar, corresponde a:

**ACTUAL O NUEVA:** CARRERA 33 B No. 18 A-19  
Nomenclatura Oficial del Municipio.

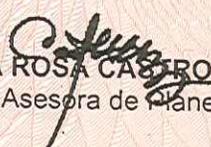
**ANTERIOR:** CARRERA 33B No. 18A-19  
Nomenclatura Según IGAC.

NOTA:

*Este certificado continúa vigente hasta que el Municipio de Valledupar realice un nuevo estudio de Nomenclatura Urbana y solo será objeto de actualización hasta una nueva modificación normativa.*

La presente se expide en Valledupar, el 10 noviembre 2022.

Atentamente;

  
CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

PROYECTÓ: ARQ. Carlos A. Oñate  
Contratista O.A.P.M.



PC064636619

Dr. Jaime Javier Romero Amador

NOTARIO PRIMERO  
CIRCULO DE VALLEDUPAR

25-08-22 PC064636619

C2BWU1EKRL

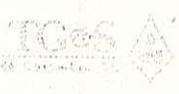
THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESPACIO FIDELIANO



# República de Colombia



consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

**CONSTANCIA NOTARIAL:** La Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. Los comparecientes solicitan al señor Registrador tener en cuenta y aplicar la jurisprudencia a que hace referencia la Ley 1437 de 2011. Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la ORIP de Valledupar, dentro del término legal dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, cuyo incumpliendo causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprobaron y firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe. La presente se extendió en los siguientes sellos PO010543102- PO010543103- PO010543104- PO010543105, exenta de estampillas de timbre nacional, artículo 69 de la reforma tributaria de 1.986. Derechos \$334.361.00, más \$10.700.00, para la Superintendencia de Notariado y registro, más \$10.700.00, para el Fondo Especial de la Superintendencia de Nacional del Notariado y Registro, \$4.100.00 por cada hoja de papel notarial, Resolución número 00755 del 26 de Enero del 2.022. Retención en la fuente \$600.000.00, artículo 40 ley 55 de 1.985. Ivas \$78.767.00. De conformidad con la Ley 1266 de 2008, solo autorizamos el uso de los datos personales consignados en este instrumento público, para los efectos notariales directamente relacionados con el mismo.

LA PARTE VENDEDORA,

*Ana Rosa*  
**ANA ROSA CARDONA TORRES**  
C.C.: 49734838  
Dirección: Cra 33B # 18A19  
Teléfono fijo y/o celular: 3106614990

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públlicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO010543105

Dr. Jaime Javier Romero Amador  
NOTARIO PUBLICO  
DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR PC064636606

THOMAS GREG & SONS  
Jaime Javier Romero Amador  
NOTARIO PUBLICO  
DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR  
PC064636606

Estado Civil: CASADA  
Ocupación: AMA DE CASA

LA PARTE COMPRADORA,

WILLIAN SAMID ESTRADA CARDONA

C.C.: 1066581512

Dirección: MR 33 COTA 13

Teléfono fijo y/o celular: 3207414451

Estado Civil: SOLTERO

Ocupación: MILITAR

EL NOTARIO PRIMERO,

Dr. JAIME JAVIER ROMERO AMADOR



Fabian



# PRIMERA

JAIME JAVIER ROMERO AMADOR  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

PRIMERA COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 4088 DE DICIEMBRE 05 DE 2022. ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO 1069 DE 2015, EN (07) HOJAS UTILES. LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

**INTERESADO**

**VALLEDUPAR-CESAR 06/12/2022**



**DR. JAIME JAVIER ROMERO AMADOR  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR**

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.**

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: YAHIR CADENA

CALLE 16ª #9-11 Tel: 5749567  
E-mail: primeravalledupar@supernotariado.gov.co

República de Colombia TGS  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC064636605

F2GNA31MOX

25-08-22 PC064636605

THOMAS GREG & SONS

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Página: 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2022 a las 12:48:30 pm

Con el turno 2022-190-6-16056 se calificaron las siguientes matrículas:  
190-43537

**Nro Matricula: 190-43537**

CIRCULO DE REGISTRO: 190 VALLEDUPAR No. Catastro: 200010105000000380015000000000  
MUNICIPIO: VALLEDUPAR DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: VALLEDUPAR TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) SIN DIRECCION . URBANIZACION VILLA MIRIAM I ETAPA
- 2) KR 33 B # 18 A - 19 UR VILLA MIRIAM I ETAPA

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/12/2022 Radicación 2022-190-6-16056  
DOC: ESCRITURA 4088 DEL: 05/12/2022 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CARDONA TORRES ANA ROSA CC# 49734838 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/12/2022 Radicación 2022-190-6-16056  
DOC: ESCRITURA 4088 DEL: 05/12/2022 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 60.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA  
PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA QUE ADQUIERE POR  
EL TERMINO DE DOS AÑOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE SUBSIDIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL  
ARTICULO 2.6.2.1.1.1.16 DEL DECRETO 1070 DE 2015 MODALIDAD NOVIS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CARDONA TORRES ANA ROSA CC# 49734838  
A: ESTRADA CARDONA WILLIAN SAMID CC# 1065581512 X

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 67326



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública